

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de diciembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 672, que aprueba la Resolución Nº 99-70, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 672

CONSIDERANDO que la empresa Industrias Textiles Puig. C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley N° 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 99-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, con las modificaciones que le han sido introducidas:

“Resolución N° 99-70

CONSIDERANDO: Que la firma **INDUSTRIAS TEXTILES PUIG, C. POR A.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 10 de abril de 1970 con el N° 226, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce calcetines y medias que sustituyen importaciones.

CONSIDERANDO: Que luego de un estudio a fondo y en conjunto de la mayor parte de las solicitudes presentadas por las empresas textiles, el Directorio de Desarrollo Industrial resolvió darle a todas igual tratamiento.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$731,691.30

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 125

Tipo de proyecto: Empresa establecida
Materias primas y materiales nacionales: 15.3%
Valor agregado: RD\$482,772.00
Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa INDUSTRIAS TEXTILES PUIG, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, exoneración de un 75%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
46,000 Kg.	hilaza de nylon
3,000 Kg.	hilaza de algodón
1,000 Kg.	hilo de goma
2,000 Kg.	colorantes.

TERCERO: Disponer una revisión del porcentaje de exoneración concedido al término de los primeros 4 años en lo que respecta a hilaza de algodón.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos.

c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 3 de septiembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N° 673, que aprueba la Resolución N° 126-70, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. N° 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 673

CONSIDERANDO que la empresa “INDUSTRIA DE